



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 95 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía.-Pago de justiprecio por expropiación forzosa en t.m. de Escúzar	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Bienestar Social.-Comisión Técnica de la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro 2019	3
Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.-Aprobación de la modificación de la RPT 03/2019	18
Aprobación de modificación de la plantilla, PL 3/2019.....	20
Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.....	21
Servicio Provincial Tributario.-Convenio con el Ayuntamiento de Granada.....	24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 207/18	26
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 309/19	26
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 46/19	27
Ejecución 40/19.....	27

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.-Modificación parcial de la RPT, complemento de destino Policía Local.....	27
Reglamento de Segunda Actividad para la Policía Local...	28

E.L.A. DE BÁCOR OLIVAR.-Modificación de crédito	28
BAZA.-Expediente de modificación de crédito por transferencias 3/004-2019.....	28
COGOLLOS VEGA.-Aprobación definitiva de la adaptación a la LOUA de la revisión de las NN.SS.....	29
DÚRCAL.-Aprobación definitiva de estudio de detalle.....	29
LOS GUÁJARES.-Proyecto de actuación para legalización de alojamiento turístico.....	29
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura y residuos sólidos urbanos....	29
HUÉTOR SANTILLÁN.-Proyecto de actuación de ampliación de maquinaria de planta de fabricación de Cales	31
JETE.-Aprobación de padrón de basura, 1º trimestre 2019	31
PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Aprobación definitiva de modificación presupuesto nº 4, suplemento de crédito.....	31
Aprobación definitiva modificación de anexo de inversiones del presupuesto 2019	32
QUÉNTAR.-Aprobación del padrón de agua, basura, alcantarillado y canon, periodo 2 B/2019	32
SALOBREÑA.-Aprobación inicial de crédito extraordinario MC12/2019	33
Aprobación inicial de expediente 273/2019, modificación de bases de ejecución del presupuesto, Servicios Sociales	33
LA ZUBIA.-Cobranza padrón vados 2019.....	1

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES.-Nombramientos.....	33
--	----



NÚMERO 2.528

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Cobranza padrón de tasa de vados 2019***EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de tasas de vados del ejercicio 2019, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario, dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: En la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La Zubia, 17 de mayo de 2019.-El Alcalde.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Convocatoria de levantamiento de actas de pago de justiprecio y ocupación de los bienes/derechos que se detallan en el anexo I afectados por el expediente de expropiación forzosa a favor de Solvay Minerales, S.A., para la explotación de recursos de la sección c) de mineral de Celestina "El Temple", nº 30.009, y "Santa Lucía", nº 29.890/rg en el término municipal de Escúzar (Granada)

ANUNCIO de 15 de abril de 2019 de la persona titular de la Delegación del Gobierno en Granada, de la convocatoria de actas de pago de justiprecio y ocupación de los bienes/derechos que se detallan en el Anexo 1 del expediente de expropiación forzosa que se cita en el término municipal de Escúzar (Granada).

Habiendo devenido firme el 12 de abril de 2017 el Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el procedimiento de medidas cautelares 533.9/2016, en el que se acuerda no suspender la ejecución del Acuerdo alcanzado el 29 de octubre de 2015 por la Comisión Provincial de Valoraciones, expediente 72/15, por el que se fija el justiprecio de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa "El Temple", nº 30009, y "Santa Lucía", nº 29.890, que se relacionan en el anexo I, en el término municipal de Escúzar (Granada), y en ejecución de lo actuado en dicho expediente, firme administrativo y judicialmente; conforme lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51 y 53 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y artículos 48.2, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y demás de aplicación; conforme en lo relativo a la competencia de este Delegado del Gobierno para el presente anuncio el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías; el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, este Delegado del Gobierno en Granada:

ANUNCIA

1. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados del anexo I para que se presenten en el salón de actos del Ayuntamiento de Escúzar (Granada) el día 26 de junio de 2019, a las 11:00 horas, siguiendo el orden de convocatoria que figura en aquél, para el levantamiento de actas de pago de justiprecio y ocupación de los referidos bienes/derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la explotación minera de celestina cuya concesión se otorgó mediante resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 28/05/1991 a la entidad Rhone-Poulenc Química, S.A., siendo actualmente la titular la entidad Solvay Minerales, S.A., que deberán acudir a la sesión del acto respectivo provistos de DNI/CIF a efectos de identificación. Podrán asistir acompañados, a su costa, de peritos, notarios y/o personas que legalmente los pudieran representar; y en caso de que la finca esté arrendada podrán ir acompañados del arrendatario con la correspondiente acreditación. En caso de comparecencia en el acto a través de representante legal deberán aportar poder notarial específico para este trámite.

2 El pago del Justiprecio se realizará por la empresa Solvay Minerales, S.A., como beneficiaria de la expropiación, a través de su representante acreditado, por el importe total a abonar, conforme lo acordado por la Comisión Provincial de Valoraciones, de doscientos noventa y tres mil ochocientos treinta y tres euros con noventa y ocho céntimos (293.833, 98 euros), aparte los intereses legales que proceda abonar conforme a lo establecido en los artículos 56 y/o 57 de la Ley de Expropiación Forzosa. El pago del justiprecio reseñado se efectuará mediante cheque nominativo por dicho importe al conjunto de personas titulares del bien/derecho afectado, hasta dicho importe total, salvo que en el plazo de quince días hábiles antes de la celebración de la sesión referida aquellas personas titulares expropiadas pongan de manifiesto que optan por recibir el pago de modo individual mediante transferencia bancaria y notifiquen un número de cuenta bancaria a tal efecto. En caso de que el bien estuviere hipotecado o embargado deberá aportarse autorización o conformidad con el acreedor para poder cobrar la cantidad respectiva. Se advierte expresamente que la incomparecencia de las personas/entidades titulares de bienes/derechos no impedirá la redacción de la oportuna acta y posterior ocupación, y de que de no recibirse el importe del justiprecio por aquella/as el mismo será consignado en la Caja General de Depósitos, Servicio de de Tesorería, de la Delegación del Gobierno de Granada, sin afectar igualmente a la ocupación del bien/derecho respectivo.

3. Insertar el presente anuncio en el BOP de la provincia de Granada, a cargo de la empresa beneficiaria de la expropiación, aparte la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escúzar, y notificar a tal efecto al Sr. Alcalde del mismo y a cada titular del bien/derecho expropiado, por si además existieran terceras personas que se consideraran con mejor derecho puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular, en su caso, la reclamación que estimaran oportuna, a cuyo efecto tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

4. Otorgar el plazo de diez días hábiles a cada persona/entidad interesada titular de bien/derecho afectado que haya recibido la notificación correspondiente, desde el día siguiente a la constancia de la misma, y se publique la presente del modo ya descrito, para que comuniquen, en su caso, a esta Delegación del Gobierno posibles variaciones en la identificación de los inmuebles afectados así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes/derechos objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Granada, 30 de abril de 2019.-El Delegado del Gobierno en Granada, fdo.: Pablo García Pérez.

ANEXO I

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN EL TEMPLE Nº 30.009 Y SANTA LUCÍA 29.890
PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE EXTRACCIÓN DE MINERAL CELESTINA DE LA SECCIÓN C)**

Titular			Naturaleza del terreno	Uso	Paraje	Población	Finca objeto de expropiación	
							Ref. Catastral 18074A005000070000JM	SUPERFICIE TOTAL DE LA FINCA 747.453 m ²
					SUPERFICIE A EXPROPIAR 235.482m ²		Frente de explotación 232.230 m ²	Ampliación de Caminos 3.252 m ²
	Día	Hora	Rústico	Agrario	Los Quemados	Escúzar	Polígono	Parcela
Castillo Guerrero, María Josefa	26/06/2019	11:00					5	7
Castillo Castillo, Miguel	26/06/2019	11:00						
Castillo Castillo, María	26/06/2019	11:00						
Castillo Castillo, Antonio	26/06/2019	11:00						
Castillo Castillo, Francisco	26/06/2019	11:00						
Castillo Castillo, Manuel	26/06/2019	11:00						
Sala Pirámide, S.L.	26/06/2019	11:00						

NÚMERO 2.488

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Comisión Técnica de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades sin ánimo de lucro 2019

ANUNCIO

La Comisión Técnica de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades sin ánimo de lucro 2019 publicada en el B.O.P. nº 58 de 27 de marzo de 2019, en sesión celebrada el día 15 de mayo y de conformidad con el artículo 8 y 9.1. de sus Bases, ha procedido a realizar la revisión de la documentación aportada por todas las Entidades solicitantes, y ha emitido Informe Técnico indicando, según la línea de subvención elegida, aquellas que no precisan requerimiento alguno, cuyas solicitudes se estiman y serán valoradas en la resolución Provisional; así como, aquellas que han resultado desestimadas provisionalmente, otorgando diez días hábiles desde su publicación en B.O.P. sólo a aquellas que puedan subsanar, para las que se especifica el requerimiento solicitado según esta relación:

Línea I. Bienestar Social

A. Entidades a las que NO se les realiza requerimiento alguno:

Municipio	Entidad
ALBUÑOL	Asoc. Afa Alzhecon
ALCUDIA	Ampa "san Buenaventura" Ceip San Gregorio
ALFACAR	Asoc. La Boronda Para La Atención De Personas Con Discapacidad
ALGARINEJO	Asoc. Agrupación De Voluntarios De Protección Civil De Algarinejo
ALHAMA DE GRANADA	Asoc. Escuela De Música De Alhama De Granada
ALHAMA DE GRANADA	Asoc. Alhama Sana Cultural
ALHAMA DE GRANADA	Asoc. Aspanial
ALHENDÍN	Asoc. Asperger Granada
ALMUÑECAR	Asoc. De Familiares De Enfermos De Alzheimer Afavida
ALMUÑECAR	Asoc. Alojha
ALMUÑECAR	Asoc. Asinal
ALMUÑECAR	Asoc. De Mujeres En Solidaridad Con Madres Solas Marisa Sendon
ALPUJARRA DE LA SIERRA	Asoc. De Mujeres El Nacimiento De Yegen
ARMILLA	Asoc. Aefedoca
ARMILLA	Asoc. Caminando Juntos
ARMILLA	Asoc. De Vecinos Santa Teresa De Armilla -
ATARFE	Asoc. Adaner Granada
ATARFE	Asoc. Para Integración De Enfermos Apiema
ATARFE	Asoc. Stop Accidentes
BAZA	Asoc. Ad-hoc
BAZA	Asoc. Familiares De Personas Enfermas De Alzheimer Alcrebite
BAZA	Asoc. Afemagra
BENAMAUREL	Asoc. De Mayores El Guardal De Benamaurel
BUBIÓN	Asoc. De Mujeres La Ermita De Bubión
CÁDIAR	Asoc. Mujeres De Narila
CALICASAS	Asoc. Tercera Edad Y Pensionistas Calicasas
CANILES	Asoc. Española De Afectados Por Epilepsia Grave
CASTELL DE FERRO	Asoc. Jubilados Y Pensionistas De Castell De Ferro
CASTRIL	Ampa Alcafuce
CENES DE LA VEGA	Asoc. Granadina De Jugadores De Azar En Rehabilitación Agrajer
CHARCHES	Asoc. Ampa "retamar"
CHARCHES	Asoc. De Mujeres De Charches "Mirasierra"
CHERÍN (UGÍJAR)	Asoc. de Tercera Edad San Bartolomé De Cherín
CIJUELA	Asoc. Por La Form Prof Int Y Social De La Persona
COLOMERA	Ampa Por Vosotros Granados Herrera
COLOMERA	Asoc. De Jubilados, Pensionistas La 3º Edad "la Paloma" Asoc.
COLOMERA	Asoc. De Mujeres La Morenita
CÚLLAR	Asoc. Cúllar Saludable
CÚLLAR	Asoc. De Mujeres SXXI
DÍLAR	Asoc. De Mujeres Llanos De La Encina De Dílar
DOMINGO PÉREZ	Asoc. Cultural Coro Romero Aires Pereños
DOMINGO PÉREZ	Asoc. De Mujeres Varaila
DOMINGO PÉREZ	Asoc. Club De Pensionistas Y Jubilados De Domingo Pérez
DÚRCAL	Asoc. De Enfermos Musculares De Granada Asemgra
DÚRCAL	Asoc. Vale
EXFILIANA	Asoc. De Mujeres "virgen De La Cabeza"
FUENTE VAQUEROS	Asoc. Benéfico Social Los Pastoreros
GRANADA	Abenzoar Sca
GRANADA	Ampa Colegio Miguel Hernández
GRANADA	Asoc. Centro Sociocultural Zaidin
GRANADA	Asoc. Mujeres Gitanas Romi
GRANADA	Asoc. Parkinson Granada

GRANADA	Asoc. Amama
GRANADA	Asoc. Andaluza De Hemofilia
GRANADA	Asoc. Aspaym Granada
GRANADA	Asoc. Banda De Música Juvenil Ave María
GRANADA	Asoc. Barbecho
GRANADA	Asoc. Borderline De Granada
GRANADA	Asoc. Calor Y Café De Granada
GRANADA	Asoc. De Enfer Raras Y Discap Panide Infancia Y Juventud
GRANADA	Asoc. De Ex-alcohólicos Granadinos Grexales
GRANADA	Asoc. De Familiares Y Enfermos De Ictus Neuro-afeic
GRANADA	Asoc. De Ostomizados De Granada
GRANADA	Asoc. De Pacientes Cardíacos De Granada
GRANADA	Asoc. De Padres Y Madres De Niños Oncológicos De Granada Aúpa
GRANADA	Asoc. De Personas Mayores Sordas De Granada Y Provincia
GRANADA	Asoc. De Trasplantados Hepáticos De Granada
GRANADA	Asoc. De Vecinos Parque Lagos Parque Tico Medina
GRANADA	Asoc. Española Contra El Cáncer
GRANADA	Asoc. Española De Aniridia Aea
GRANADA	Asoc. Espina Bífida Granada
GRANADA	Asoc. Fegradi
GRANADA	Asoc. Frater Granada
GRANADA	Asoc. Gaen
GRANADA	Asoc. Granabip Bipolares
GRANADA	Asoc. Granadina De Espondilíticos Y Dolor Crónico Agrade
GRANADA	Asoc. Granadina De Familiares Y Personas Con Enfermedad Mental (agrafem)
GRANADA	Asoc. Granadina De Familias Para La Rehabilitación Del Daño Cerebral Agredace
GRANADA	Asoc. Juvenil Amigos De Almanjáyar Y Cartuja
GRANADA	Asoc. Marroquí Para La Integración De Los Inmigrantes
GRANADA	Asoc. Mirame
GRANADA	Asoc. Para La Igualdad Y La Solidaridad
GRANADA	Asoc. Red Madre Granada
GRANADA	Asoc. Síndrome De Down Granadown
GRANADA	Asoc. Agraela
GRANADA	Asoc. Alcer Granada
GRANADA	Asoc. Amefa Granada
GRANADA	Asoc. Aspace Granada
GRANADA	Asoc. Descubrir La Vega Para La Investigación Y La Difusión Cultural De La Vega De Granada
GRANADA	Asoc. Ocrem (Marginados Sin Hogar)
GRANADA	Asoc. Para El Desarrollo Las Relaciones Sociales Aderes -
GRANADA	Asoc. Pisando Fuerte Granada
GRANADA	Colegio Andaluz De Doctores Y Licenciados
GRANADA	Federación De Asoc. De Fam De Enfermos De Alzheimer Y Otras Dem De La Prov Granada
GRANADA	Fundación Gran Solid Virgen Angustias Proyecto Hombre Granada
GRANADA	Fundación Manolo Moreno Sanz Por Una Vivienda Digna
GRANADA	Fundación Zayas
GRANADA	Sapame Salud Para La Mente
GRANADA	Asoc. Granadina Fibromialgia
GUADIX	Asoc. Nueva Ilusión Atani Ayuda Al Toxicómano
GUADIX	Fundación Tutelar Futuro
GÜÉJAR SIERRA	Asoc. Mayores Los Mejores Hogar Del Pensionista
HUÉTOR SANTILLÁN	Asoc. Hogar Pensionista Huétor Santillán
HUÉTOR TAJAR	Asoc. Alpogra
HUÉTOR TAJAR	Asoc. Voluntariado De Servicios Sociales De Huétor Tájar
HUÉTOR TÁJAR	Asoc. Ampa Tayarat
IZNALLOZ	Asoc. La Kuadrilla
IZNALLOZ	Asoc. Comarcal De Mujeres De Iznalloz De Fibromialgia Asoc. De Mujeres

IZNALLOZ	Moros Y Cristianos De Iznalloz Asoc. Cultural
LA PEZA	Asoc. De Mujeres "santo Marcos Criado"
LAS GABIAS	Asoc. Orq Sinf Sur España-joven Orq Sur E -
LENTEGÍ	Asoc. De Mujeres Asoc. De Mujeres Las Lentegireñas
LOBRAS	Asoc. De Mujeres Las Moreas
MARACENA	Asoc. Plataforma Del Voluntariado De Granada
MECINA ALFAHAR (VÁLOR)	Asoc. De Mujeres "las Margaritas"
MONACHIL	Asoc. Toc Granada
MONTEFRÍO	Asoc. Alegría De Montefrío
MORALEDA DE ZAFAYONA	Ampa Moraleda Del Ies Manuel Cañadas
MORALEDA DE ZAFAYONA	Asoc. Mayores Y Pensionistas Virgen De Las Angustias
MOTRIL	Asoc. Parkinson Motril
MOTRIL	Asoc. De Mujeres Virgen Del Mar
MOTRIL	Asoc. Derechos Humanos e Inmigración De Motril
MOTRIL	Asoc. Motrileña De Ayuda Al Toxicómano -
NEVADA	Asoc. Musical De Nevada
ÓRGIVA	Asoc. Mujeres De Órgiva Por La Igualdad
OTURA	Asoc. Encuentra Tu Espacio De Desarrollo Y Atención A La Diversidad
PELIGROS	Asoc. Minusválidos De Peligros Amipe
PELIGROS	Asoc. Ríe , Aprende Y Vive
PICENA	Asoc. De Vecinos De Picena
PINOS PUENTE	Ampa El Portichuelo
PINOS PUENTE	Asoc. Ampa El Piorno
PUEBLA DE DON FADRIQUE	Asoc. Club Senderista Piedra De La Rendija
RUBITE	Asoc. Vecinos Casarones
SALAR	Asoc. Hogar Del Pensionista De La Tercera Edad Del Salar
SANTA FE	Asoc. De Atención A Personas Con Discapacidad Arcos De La Vega
TORRE CARDELA	Ampa El Torreón
TORRE CARDELA	Asoc. Cultural Draisiana
TORRENUEVA	Asoc. Padres Y Madres Del Colegio Público Pio XII De Torrenueva
UGÍJAR	Ampa De Alumnos Las Siete Torres
UGÍJAR	Asoc. Club Deportivo Recreativo De Ugíjar
VILLANUEVA DEL MESÍA	Ampa Cerro Colorao

B. Entidades desestimadas provisionalmente con requerimiento de subsanación:

Municipio	Entidad	Requerimientos
ALBOLOTE	Ampa Atalaya les de Albolote -	1.2. /5 /6 /
ALCUDIA	Asoc. De Mayores "alexchar"	1.2. /
ALHAMA DE GRANADA	Ampa La Joya Del Ceip Cervantes Educativa	6 /
ALMEGIJAR	Asoc. Mujeres Rurales De Almegijar	2 /3 /
ARENAS DEL REY	Asoc. Hipertensión Pulmonar España Organización De Pacientes	5 /
ARMILLA	Asoc. De Mujeres De Armilla Kendra Kendra	0 /
ARMILLA	Asoc. Granadina De Esclerosis Múltiple	3 /3.2. /6 /
ATARFE	Asoc. Atarfe Siglo XXI	5 /
ATARFE	Asoc. Grupo De Mujeres Progresistas Margarita Nelken Atarfe	0 /8 /
BAZA	Ampa Colegio Público Jabalcon	5 /
BEAS DE GRANADA	Asoc. Pensionistas Y Jubilados San Roque	7 /
BENALÚA DE LAS VILLAS	Asoc. De Mayores "cañaveral" Cañaveral	2 /5 /
CAMPOTÉJAR	Asoc. De Mayores Virgen De Los Remedios De Campotéjar	2 /
CASTRIL	Ampa La Casilla	2 /3 /
CHURRIANA DE LA VEGA	Asoc. Amed Mediación Equipo Delta	5 /
CHURRIANA DE LA VEGA	Asoc. Solidaria Del Revés	3 /
CIJUELA	Asoc. Voluntarios De Cijuela	2 /7 /
CORTES Y GRAENA	Ampa Del CPR Federico Garcia Lorca	2 /
CÚLLAR	Asoc. Comparsa De Moros	7 /
DIEZMA	Ampa Sierra Arana Ceip Cristo De La Fe	0 /
DÍLAR	Asoc. De Mayores Virgen De Las Nieves Y San Sebastián	2 /
FUENTE VAQUEROS	Asoc. Refuerzo De Fuente Vaqueros	3 /
GÓJAR	Asoc. De Familias De Acogida Y Colaboradoras De Granada Sharaf	5 /
GRANADA	Ampa Amigos De Una Escuela Mejor Del Colegio P Gomez Moreno De Granada	3 /
GRANADA	Asoc. Síndrome 22q Andalucía	6 /
GRANADA	Asoc. Accu Granada	3 /
GRANADA	Asoc. Club Zórex	3 /3.1. /3.2. /
GRANADA	Asoc. De Madres Y Padres De Alumnos El Fraile De La Escuela	5 /
GRANADA	Asoc. Del Voluntariado De Prisiones	7 /
GRANADA	Asoc. Granadina De Familiares Y Afectados Tdha Y Nee	1.2. /2 /3 /5 /6 /
GRANADA	Asoc. Grandis Granada Con La Dislexia	6 /
GRANADA	Asoc. Picapinos	5 /8 /
GRANADA	Asoc. Pro Derechos Humanos De Andalucía	5 /
GRANADA	Asoc. Agrupación De Personas Sordas De Granada Y Provincia	3 /
GRANADA	Asoc. Ayuda Trastorno Hipercinetica	2 /3 /5 /6 /
GRANADA	Asoc. Biomimicry Granada	5 /
GRANADA	Asoc. Granada Por La Custodia Compartida Ya	3 /
GRANADA	Asoc. La Ciudad Accesible Granada	0 /
GRANADA	Asoc. La Recicreativa	5 /
GRANADA	Asoc. Rural D coop eur Culturae	0 /
GRANADA	Asoc. Setem-andalucia Servicio Al Tercer Mundo	0 /
GRANADA	Federación Fampa Alhambra	3 /
GRANADA	Fundación Agua De Coco	8 /
GRANADA	Fundación Itaka Escolapios	6 /7 /
GUADIX	Asoc. Para La Promoción De La Cultura Y El Arte La Oruga Azul	0 /8 /
GÜEVÉJAR	Asoc. De Amigos De San Juan Bautista Y Virgen De Las Angustias Cultural	2 /3 /
GÜEVÉJAR	Asoc. De Pensionistas Y Jubilados Piedra Bartolo Cultural	2 /
HUÉSCAR	Asoc. Aspadiisse	3 /5 /6 /
ÍLLORA	Asoc. Asomai	7 /
ÍLLORA	Asoc. De Lucha Contra La Fibromialgia Alfi	3 /
JUN	Asoc. Pensionistas Y Jubilados De Jun Las Delicias	6 /
LAS GABIAS	Ampa Ilusiones	1.2. /
LAS VERTIENTES-CÚLLAR	Asoc. De Vecinos Altiplano Olvidado	7 /

MÁLAGA	Asoc. De Afectadas De Endometriosis Cibernética	0 / 1.1. / 1.2. / 2 / 3 / 3.1. / 3.2. / 4 / 5 / 6 / 7 / 9 /
MARCHAL	Asoc. De Mujeres Al-marchal	2 /
MONTEFRÍO	Asoc. De Personas Voluntarias De Montefrío	3 /
MONTILLANA	Asoc. Pensionistas Y Tercera Edad Hermana Felipa	1.2. /
MORALEDA DE ZAFAYONA	Asoc. De Mujeres "lazos"	0 / 8 /
MOTRIL	Asoc. Aprosmo	5 / 6 / 7 /
MOTRIL	Asoc. De Familiares De Enfermos De Alzheimer De Motril Contigo	7 /
MOTRIL	Asoc. Personas Sordas "costa Tropical Y Alpujarra"	3 /
NÍVAR	Ampa Alfaguara De Padres	2 / 3 /
OGÍJARES	Ampa Antares Del Cee Jean Piaget	0 / 1.2. / 2 / 3.1. / 3.2. / 5 / 6 / 8 / 9 /
PELIGROS	Asoc. Federación De Organizaciones Andaluzas De Mayores Foam	6 /
PINOS PUENTE	Asoc. De Personas Mayores "cerro De Los Infantes"	2 /
PUENTE GENIL	Fundación Lestonnac Montaigne	3.2. /
SEVILLA	Asoc. Valor Ecológico	5 /
TORRENEVA	Asoc. Conecta	2 / 6 /
VÁLOR	Asoc. De Mujeres Enriqueta Lozano	2 /

C. Entidades desestimadas provisionalmente:

Expediente / N.º Registro	Municipio	Entidad	Causa Desestimación
2019/SBS_01/000110	ALBUÑOL	Ana Belén López Díaz (Asoc. Socioc Mujeres Entre 2 Orillas)	C
2019/SBS_01/000229	ALMUÑÉCAR	Asoc. Para La Prevención De La Toxicomanía Antigua Sexi	A
2019/PES_01/005863	ALQUIFE	Asoc. Mujeres 13 De Abril	B
2019/SBS_01/000047	BENALÚA	Juan Porcel Porcel (Club Pensionistas El Carmelo)	C
2019/PES_01/005791	BENALÚA DE LAS VILLAS	Asoc. De Mayores "cañaveral" Cañaveral	B
2019/PES_01/005361	CAMPOTÉJAR	Asoc. De Mayores Virgen De Los Remedios De Campotéjar	B
2019/PES_01/005919	CORTES DE BAZA	Asoc. De Personas Mayores San Cosme Y San Damián	B
2019/PES_01/005388	GRANADA	Asoc. Adaner Granada	B
2019/PES_01/005679	GRANADA	Asoc. De Ex-alcohólicos Granadinos Grexales	B
2019/PES_01/005774	GRANADA	Asoc. De Pacientes Cardíacos De Granada	B
2019/AQS_01/000325	GRANADA	Asoc. De Vecinos Parque Lagos Parque Tico Medina	B
2019/AQS_01/000413	GRANADA	Asoc. Red Madre Granada	B
2019/PES_01/005428	GRANADA	Asoc. Socio Cultural La Paz	B
2019/PES_01/005839	GRANADA	Mercedes Mendoza Ladrón De Guevara (Real Academia BBAA Granada)	B / C
2019/SBS_01/000209	GRANADA	Raúl Del Rio González (Fundación Triángulo Andalucía)	C
2019/PES_01/005996	HUÉNEJA	Asoc. Casa Familiar Ntra. Sra. Presentación	A / B
2019/PES_01/005694	HUÉTOR SANTILLÁN	Asoc. Asoc. Hogar Pensionista Huétor Santillán	B
2019/PES_01/005620	MONTEFRÍO	Asoc. De Personas Voluntarias De Montefrío	B
2019/PES_01/005888	MORALEDA DE ZAFAYONA	Ampa Moraleda Del Ies Manuel Cañadas	B
2019/PES_01/006665	MOTRIL	Asoc. De Mujeres Virgen Del Mar	B
2019/PES_01/005315	NÍVAR	Ampa Alfaguara Asoc. De Padres	B
2019/PES_01/005126	PICENA	Asoc. De Vecinos De Picena	B
2019/PES_01/005682	PINOS PUENTE	Ampa El Piorno	B
2019/PES_01/005804	SANTA FE	Asoc. De Atención A Personas Con Discapacidad Arcos De La Vega	B
2019/SBS_01/000157	SEVILLA	Francisco Casero Rodríguez (Fundación Savia)	C
Nº Reg. 18062-29/04/2019	SEVILLA	Fundación Triángulo Andalucía	A / B
2019/PES_01/005724	SOPORTÚJAR	Asoc. Disfruta Sin Barreras	B
2019/PES_01/005111	TORRENEVA	Asoc. Padres Y Madres Del Colegio Público Pio XII De Torrenueva	B
2019/PES_01/005456	VÁLOR	Asoc. De Mujeres Enriqueta Lozano	B
2019/SBS_01/000227	VILLANUEVA DEL MESÍA	Ampa Pintura De Dedos De La E.I. Acuarela	A
2019/SBS_01/000226	ZAGRA	Asoc. Mayores La Encanta De La Cueva	A

Línea II: Igualdad

A. Entidades a las que NO se les realiza requerimiento alguno:

Municipio	Entidad
ALAMEDILLA	ASOC. MUJERES EL PROGRESO
ALBOLOTE	ASOC. MUJERES EMPRENDEDORAS
ALBUÑÁN	ASOC. MUJERES ALBUNEVADA
ALCUDIA	ASOC. MUJERES LA PIZARRA
ALCUDIA	ASOC. CULTURAL VALLE DEL ZALABÍ
ALGARINEJO	ASOC. CULTURAL DE MUJERES
ALGARINEJO	ASOC. MUJERES LA VIÑA
ALMEGÍJAR	ASOC. MUJERES RURALES DE NOTÁEZ
ALOMARTES	ASOC. MUJERES AGUA BUENA
ALPUJARRA	ASOC. MUJERES EL CASTAÑAR
ARMILLA	ASOC. MUJERES EL PILAR
ARMILLA	ASOC. AMIGOS MIRA ESPAÑA
ATARFE	ASOC. MUJERES ACCION POR IGUALDAD
BEAS DE GRANADA	ASOC. MUJERES DE AMBEGRA
BENAMAUREL	ASOC. MUJERES. AVENMORIEL.
BÉRCHULES	ASOC. MUJERES FUENTE DE CARMELAS
BUBIÓN	ASOC. AMIGOS DE LA MÚSICA
CALICASAS	AMPA EL MOLINO
CAMPOTEJAR	ASOC. MUJERES DICHO Y HECHO
CASANUEVA	ASOC. MUJERES ÇOAYRA
CASTILLEJAR	ASOC. MUJERES ALAMEDA CASTILLEJAR
CHAUCHINA	ASOC. MUJERES LA SALADA
CHIMENEAS	ASOC. MUJERES ALEGRIA DEL TEMPLE
CIJUELA	ASOC. MUJERES LA CHISPA
CIJUELA	ASOC. MUJERES MAQUEAS
CULLAR VEGA	AMPA SAN MIGUEL ARCANGEL
CULLAR VEGA	AMPA RODRIGUEZ CALVAR
CÚLLAR VEGA	ASOC. TEATRAL SOLO MUJERES
CÚLLAR VEGA	ASOC. GIA LA HUELLA
CÚLLAR VEGA	ASOC. MUJERES HABIBI
DEHESAS VIEJAS	ASOC. MUJERES. ALAMEDA DEL SUR.
DÚRCAL	ASOC. MUJERES AL-SIRAT
EXFILIANA	ASOC. MUJERES "ZALABÍ"
EXFILIANA	AMPA TORCUATO RUÍZ DEL PERAL
FATIMA	ASOC. MUJERES LAS POCAS Y TUBOS
FORNES	ASOC. MUJERES. VILLA DEL FORNES.
FUENTE VAQUEROS	ASOC. MUJERES LORQUÍANAS
GALERA	ASOC. MUJERES RENACER
GALERA	AMPA GALIRA
GÓJAR	AMPA VISTA NEVADA
GRANADA	ASOC. MUJERES. LLUEVEN CULTURAS.
GRANADA	INTEGRACIÓN PARA LA VIDA
GRANADA	ASOC. MUJERES SORDAS 10 FEBRERO
GRANADA	AMPA CEIP SAN JUAN DE DIOS
GRANADA	ASOC. MADRE CORAJE
GRANADA	FORUM DE POLITICA FEMINISTRA
GRANADA	ASOC. SOLIDARIA ASCUA
GRANADA	ASOC. ZAURAH
GUALCHOS	ASOC. MUJERES ALBAHACA
GÚEJAR SIERRA	ASOC. MUJERES ALHUCEMA
GÚEVEJAR	ASOC. MUJERES LAS TORRECILLAS
HUÉSCAR	AMPA OSCENSE

HUÉSCAR	ASOC. MUJERES LA ENCANTADA
HUÉSCAR	AMPA MARMOLANCE
HUÉSCAR	ASOC. MUJERES BOLILLERAS
HUÉSCAR	AMPA FUENTE AMARGA
HUÉTOR VEGA	ASOC. MUJERES CARMEN VARGAS
ÍLLORA	ASOC. HERMANDAD CRISTO DE LA JUVENTUD
IZBOR- EL PINAR	ASOC. MUJERES EL CAMINO
JAYENA	ASOC. MUJERES PROLUCHA
JETE	ASOC. MUJERES ALYETAH DE JETE
LA ZUBIA	ASOC. MUJERES PODER ALTERNATIVO
LÁCHAR	ASOC. MUJERES 8 DE MARZO.
LANJARÓN	ASOC. MUJERES LAS ADELAS
LAS GABIAS	ASOC. MUJERES ALMARA
LOJA	ASOC. MUJERES RURALES DE LOJA
LOJA	ASOC. MUJERES AZAHAR DE VENTORROS
LOJA	ASOC. MUJERES ALFEIA
LOJA	ASOC. MUJERES LA MISERICORDIA
LOS GUÁJARES	ASOC. MUJERES LOS GUÁJARES
MAIRENA	ASOC. MUJERES SAN MARCOS
MARCHAL	ASOC. MUJERES LA CANDELARIA
MOLVIZAR	ASOC. MUJERES ATENEA
MONTEFRIO	ASOC. MUJERES MONTEFRIÑAS
MONTILLANA	ASOC. MUJERES ROMPE LA RUTINA
MOTRIL	ASOC. MUJERES SORDAS DE MOTRIL
MOTRIL	ASOC. MUJERES MUNDO RURAL
NÍVAR	ASOC. MUJERES VARNILIS
OGÍJARES	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS
ÓRGIVA	ASOC. MUJERES OTRA MIRADA.
OTÍVAR	ASOC. MUJERES ALCALDE DE CARIDAD
PEDRO MARTÍNEZ	ASOC. MUJERES LA CHIMENEILLA
PEÑUELAS	ASOC. MUJERES NUEVA OLA
PICENA	ASOC. MUJERES SAN CECILIO DE PICENA
PINOS GENIL	ASOC. MUJERES BERTHA WILHELMI
PINOS PUENTE	ASOC. MUJERES VITAL AMANECER
PINOS PUENTE	ASOC. ILURCO
PIÑAR	ASOC. MUJERES NUEVO HORIZONTE
POLOPOS	ASOC. MUJERES GUAHA CASTILLO DE BAÑOS
POLOPOS	ASOC. MUJERES LOS ALMENDROS
POLOPOS	ASOC. MUJERES TORRE DE CAUTOR
P. DE DON FABRIQUE	AMPA ANAIS RAMON Y CAJAL
P. DE DON FABRIQUE	ASOC. MUJERES ALDAMA
SALOBREÑA	ASOC. MUJERES TROPICAL
SORVILÁN	ASOC. MUJERES SANTA RITA
TORRENUEVA COSTA	ASOC. MUJERES TORREÑAS COSTA TROPICAL
TORRENUEVA COSTA	ASOC. DAMOS LA CARA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO
TREVÉLEZ	ASOC. MUJERES LOS TRES BARRIOS
TURÓN	ASOC. MUJERES FLOR DEL ALMENDRO.
UGIJAR	ASOC. UNIÓN MUSICAL
VALDERUBIO	ASOC. MUJERES ANIMAVEGA.
VALDERUBIO	ASOC. MUJERES DESPERTAR
VALLE DE LECRÍN	ASOC. MUJERES VALLE DE LECRÍN
VÁLOR	ASOC. CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS
VÉLEZ DE BENAUDALLA	ASOC. MUJERES ECUÁNIME.
VÉLEZ DE BENAUDALLA	ASOC. FORMACION Y ORIENTACION DE LA MUJER

B. Entidades desestimadas provisionalmente con requerimiento de subsanación:

Municipio	Entidad	Requerimiento
ALBOLOTE	AMPA ABADÍA	5
ALBONDON	ASOC. MUJERES SIERRA Y MAR	3 y 9
ALBUÑUELAS	ASOC. MUJERES LA CONCA	8
ALDEIRE	ASOC. MUJERES ALMORADE	1.1, 3.1 y 3
ALFACAR	AMPA AL-FAKAR	3.1 y 6
ALFACAR	ASOC. EMPRESARIOS Y COMERCIANTES	3.1
ALQUIFE	ASOC. MUJERES 13 DE ABRIL	6, 9 y 5
AMONTARAS	ASOC. MUJERES FUENTE LA CANALILLA	4
ARMILLA	ASOC. MUJERES LAS 13 ROSAS	3,2
ATARFE	ASOC. MUJERES MARGARITA NELKEN	8
CAJAR	ASOC. MUJERES MANCOMUNIDAD	6
CALICASAS	ASOC. MUJERES DE CALICASAS	1.1
CENES DE LA VEGA	ASOC. PIDES	1 y 3
CHURRIANA	ASOC. MUJERES LA MORERA	1, 3, 3.1, 3.2 y 6
COGOLLOS	AMPA CELESTIN FREINET	3.1 y 9
COGOLLOS	AMPA IES EMILIO MUÑOZ	3.2
COGOLLOS	ASOC. MUJERES LA ATALAYA	5
CUEVAS DEL CAMPO	ASOC. MUJERES Y HOMBRES POR LA IGUALDAD	6
DÓLAR	ASOC. JORAIQUE DE DÓLAR	3.2, 4 y 9
FERREIRA	ASOC. AMPA RIO DE HONDO	4 y 9
GRANADA	AMPA ERAS DE LOS CÁRMENES	3.1 y 5
GRANADA	AMPA VIRGEN DE LAS NIEVES	5
GRANADA	MOVIMIENTO POR LA PAZ. DELEGACION	3
GRANADA	AMPA GENERACION DEL 27	5
GRANADA	FUNDACION SOLIDARIA AMARANTA	3.2
GRANADA	AMECOOP-ANDALUCIA	3.1 y 6
GRANADA	ASOC. CULTURAL MIGA	3 y 6
GRANADA	ASOC. ENTRE SURES	5, 3.2, 3.1 y 6
GRANADA	ASOC. CUIDARTE. PROMOCION	5
GRANADA	ASOCIACIÓN DE MUJERES AMIGAS DEL VALLE	8
GÜEJAR SIERRA	ASOC. AMAURA	3.1, 3.2, 6, 9 y 4
HUÉSCAR	ASOC. CULTURAL AL AGUA SANTA	3, 5 y 8
JERÉZ DEL MARQUESADO	ASOC. MUJERES DE JEREMAR	3,2, 6 y 9
JUN	ASOC. MERCEDES SALINAS	4, 6 y 9
LA CALAHORRA	ASOC. MUJERES. VISTILLAS.	3 y 6
LA HUERTEZUELA	ASOC. MUJERES CAMBUCAS	3,2
LANJARÓN	AMPA LUCENA RIVAS	9
LOJA	ASOC. LOJA POR LA IGUALDAD	3.2
MONTEJÍCAR	ASOC. MUJERES NUEVAS FRONTERAS	3 y 6
MORALEDA ZAFALLONA	ASOC. MUJERES LAZOS	8
NIGÜELAS	ASOC. MUJERES LA RAZUELA	8
OTURA	ASOC. MUJERES EL FUTURO	3
P. DON FABRIQUE	ASOC. MUJERES CONMU	3,1
PADÚL	ASOC. MUJERES CASA GRANDE	8
PINOS DEL VALLE	ASOC. MUJERES EL JUNCAL	8
PITRES	AMPA LA TAHA	3, 5 y 6
POLICAR	ASOC. MUJERES DE POLÍCAR	1,1
TREVÉLEZ	ASOC. CULTURAL Y GASTRONOMICA	3,2
UGIJAR	ASOC. CULTURAL MOROS Y CRISTIANOS	3.2 y 6
UGÍJAR	ASOC. MUJERES DE UGÍJAR	3
VÉLEZ DE BENAUDALLA	AMPA DE GRASARANI DEL CEIP	5
VILLANUEVA MESÍA	ASOC. ALBANTA	3 y 5
VILLANUEVA MESÍA	ASOC. MUJERES QUIERETE	3 y 5
	ASOC. CULTURAL LA NAVE	1.1, 1.2, 2, 3, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 9

C. Entidades desestimadas provisionalmente:

Expediente	Municipio	Entidad	Causa Desestimación
2019/PES_01/005911	BARRIO DE MONACHIL	ASOC. ALAYA	B
2019/PES_01/005938	BAZA	ASOC. MUJERES CLARA CAMPOAMOR	B
2019/PES_01/005867	CANILES	ASOC. MUJERES LA MINERVA	B
2019/PES_01/005921	DEHESAS DE GUADIX	ASOC. AMUDEGU	B
2019/SIJ_01/000012	GRANADA	ASOC. MUJERES DAMAS DEL PILAR	C
2019/SIJ_01/000117	MORALEDA DE ZAFALLONA	ASOC. MÚSICO-CULTURAL NUESTRA SEÑORA	C
2019/PES_01/005945	MONTEJICAR	FEDERACION MUJERES MONTES ORIENTALES	A y B
2019/PES_01/005926	VILLANUEVA DE LAS TORRES	AMPA VILLANUEVA	B
2019/PES_01/005922	VILLANUEVA DE LAS TORRES	ASOC. MUJERES 3T L'AMUFET	B
2019/SIJ_01/000205	ZAGRA	ASOC. SAN LORENZO	A

Línea III: Juventud**A. Entidades a las que NO se les realiza requerimiento alguno:**

Municipio	Entidad
ALFACAR	ASOC. CULTURAL HOGAZA.
ALMUNÉCAR	ASOC. ACCION SOCIAL COSTA GRANADINA.
ALMUÑECAR	ASOC. JUVENIL OJE .
BEAS DE GRANADA	ASOC. JUVENIL DE BEAS.
CIJUELA	ASOC. JUVENIL ALSIYULA.
COGOLLOS	ASOC. JUVENIL PEÑÓN DE LA MATA.
GRANADA	FEDERACION ANDALUCIA DIVERSIDAD.
LANJARÓN	AMPA LUCENA RIVAS.
LAS GABIAS	ASOC. JUVENIL SERENDIPIA.
LOS GUÁJARES	ASOC. CULTURAL DEPORTIVA PUERTA VERGARA.
PADÚL	ASOC. CULTURAL SOMOS EUROPA.
PELIGROS	ASOC. FRIKIS CON FRONTERAS.
TORRENUEVA	ASOC. JUVENIL DE TORREÑA.
TREVELEZ	ASOC. JUVENIL ILUSIONES DE ALTURA.

B. Entidades desestimadas provisionalmente con requerimiento de subsanación:

Municipio	Entidad	Requerimiento
CAMPOTÉJAR	ASOC. JUVENIL CAMPOJOVEN	4
CUEVAS DEL CAMPO	ASOC. MUJERES GUERNICA	3
GRANADA	ASOC. JUVENIL HASTA LOS JUEGOS	3,2
LAS GABIAS	ASOC. CULTURAL ANIMA -2	5
LAS GABIAS	ASOC. CULTURAL GABIA GAMES	5
LAS GABIAS	ASOC. JUVENIL AHERI	5
LAS GABIAS	ASOC. JUVENIL ANIMA-T	5
LECRIN	CENTRO DE ESTUDIOS MAGREBÍES	3
VELEZ DE BENAUDALLA	ASOC. COMISIÓN DE FIESTAS	4
VILLANUEVA MESÍA	ASOC. JUVENIL DUENDE DEL DUR	3
ZAGRA	ASOC. JUVENIL ZAGREÑA	3

C. Entidades desestimadas provisionalmente:

No existen.

Línea IV: Deportes

A. Entidades a las que NO se les realiza requerimiento alguno:

Municipio	Entidad
ARENAS DEL REY	ASOCIACION DE MUJERES AMARENA
CÚLLAR	CLUB DEPORTIVO CICLO CULLAR 18850 .
DÚRCAL	C.B. DÚRCAL CLUB BALONCESTO DÚRCAL .
GRANADA	ASOCIACIÓN CD GRAN PARQUE .
GUALCHOS	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA CORRECAMINOS CASTELL
JAYENA	CLUB DE SENDERISMO NAVACHICA .
LA ZUBIA	ASOCIACION DE VECINOS SAN ANTONIO SAN ANTONIO .
LA ZUBIA	C.D. ÇUBIA 1570 - .
LANJARÓN	ASOCIACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE BOTELLINES DE LANJARÓN
MONTEJÍCAR	ASOCIACIÓN DEPORTIVA - CICLISTA CYCLOXICAR
PEDRO MARTÍNEZ	ASOCIACIÓN MENCAL DEPORTIVA .
SANTA FÉ	ASOCIACIÓN EL PATIO .

B. Entidades desestimadas provisionalmente con requerimiento de subsanación:

Municipio	Entidad	Requerimiento
ALBONDÓN	AMPA SAN LUIS DE ALBONDÓN .	1.1
ALBUÑUELAS	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CONCA .	0
ALFACAR	CLUB TIRO CON ARCO DE ALFACAR	5
ALFACAR	CLUB DEPORTIVO SMILO .	5
ALGARINEJO	ASOCIACION ASOCIACIÓN CULTURAL CLUB CICLISTA ALGARINEJO .	6
ALGARINEJO	ASOCIACION CD ALGARINEJO 2012 FS .	3.2-5-6
ALHAMA DE GRANADA	ASOCIACION UD ALHAMEÑA .	5
ALHAMA DE GRANADA	ASOCIACION ALHAMA PADEL .	1.1-6
ALHENDÍN	C.F ALHENDIN BALOMPIE - .	2-5-6
ALHENDÍN	CD FUTSAL MONTEVIVE ALHENDIN CD FUTSALHENDIN .	3.2-5
ALMUÑECAR	ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA BTT300 .	5-6
ARCHIDONA	FEDERACION ANDALUZA DE CAZA .	0
ARMILLA	CLUB DEPORTIVO NATACION ARMILLA .	0
ARMILLA	CLUB DEPORTIVO ALHAMBRA ARMILLA .	5
ARMILLA	ASOC SOCIEDAD DE CAZA PEÑA DEPORTIVA ARM - .	5
ARMILLA	ARENAS DE ARMILLA CD - .	5
ARMILLA	CLUB DEPORTIVO CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON ARMILLA .	5-6
BAZA	CLUB DE TENIS CID-HIAYA - .	5
BAZA	C.D. CICLISTA BTT POR AQUÍ MISMO -	5
BENALÚA DE LAS VILLAS	ASOCIACIÓN MUJERES CALADIUM	5
CÁJAR	ASOCIACIÓN C.D. HOCKEY CLUB PATIN GRANADA .	5-6
CASTRIL	ENTIDAD DEPORTIVA CASTRIL C.F. .	2-5
CHURRIANA DE LA VEGA	ASOCIACION ASOCIACION DEPORTIVA GRANADA INTEGRAL .	5-8
CHURRIANA DE LA VEGA	CLUB NATACION CHURRIANA	5
CIJUELA	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA CIJUELA	6
CIJUELA	CD GIMNASIA RITMICA CIJUELA .	2-5
CIJUELA	CLUB DEPORTIVO CIJUELA 2008	5-6
CUEVAS DEL CAMPO	ASOC DE SENDERISMO CUEVEÑOS POR SENDEROS - .	0
CÚLLAR VEGA	CLUB CÚLLAR VEGA CLUB DE FÚTBOL .	5
CÚLLAR VEGA	CLUB BALONMANO VEGA DE GRANADA .	2-5-6
DÚRCAL	ASOCIACIÓN CLUB DE MONTAÑA CERRO DEL CABALLO	5
DÚRCAL	ASOCIACION EVARISTO PEREZ	8
EL PINAR	ASOCIACIÓN DE MUJERES EL JUNCAL .	0-5
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	FEDERACION ANDALUZA DE VOLEIBOL - .	4-5-6
EL VALLE	ASOCIACIÓN DE MUJERES AMIGAS DEL VALLE .	0
GRANADA	FUNDACION AISSE - .	0
GRANADA	FUNDACIÓN HERMANOS OBRER	5
GRANADA	CLUB BADMINTON GRANADA CLUB BADMINTON GRANADA	5-8
GRANADA	FEDERACION ANDALUZA KARATE .	5

GRANADA	ASOCIACION CLUB DE SENDERISMO DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	5
GRANADA	ASOCIACIÓN CD ALHAMBRA SPORT .	5
GRANADA	FUNDACION CB GRANADA .	5
GRANADA	CLUB GRANADA GIMNASIA RÍTMICA .	6
GRANADA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE FUTBOL DELEGACIÓN GRANADINA .	1.1
GRANADA	CLUB DEPORTIVO NO KACHI - .	1.1-1.2-5
GRANADA	CD TEAR .	1.1-6
GRANADA	FEDERACION ANDALUZA DE MONTAÑISMO CAN - .	3.2-5-6
GUADIX	CLUB DEPORTIVO MIPEZ RACING TEAM .	5
GUADIX	ASOCIACION LOS TROTANOCHES GUADIX	5
HUÉTOR SANTILLÁN	ASOCIACIÓN DE MUJERES WATÁ .	5
HUÉTOR TÁJAR	ASOCIACION CD AGONOS - GESPORT .	5
HUÉTOR VEGA	CLUB DEPORTIVO HUETOR VEGA TENIS DE MESA .	5
HUÉTOR VEGA	CLUB DEPORTIVO BALANS .	5
HUÉTOR VEGA	ASOCIACION DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO Y SOLIDARIO DE GRANADA AVDG .	5
HUÉTOR VEGA	ASOC SOCIOCULTURAL Y SOLIDARIA VIVIMOS HUETOR VEGA - .	5
ÍLLORA	PLATAFORMA PRO RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE ILLORA .	0
JEREZ DE LA FRONTERA	FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO .	5
LA ZUBIA	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA AL BORDE DE LO INCONCEBIBLE .	5
LA ZUBIA	CLUB DE AJEDREZ VILLA DE LA ZUBIA .	1.2-5
LA ZUBIA	C.D. UNIÓN VOLEIBOL ATARFE .	1.2-5-6
LANJARÓN	ASOCIACIÓN PONTABIKE LANJARÓN .	4-5-6
LANJARÓN	CLUB DEPORTIVO CERRO DE LOS CAÑONES LANJARÓN .	5-6-8
LANJARÓN	CLUB BALONCESTO LANJARON .	1.1
LAS GABIAS	CLUB PETANCA CULLAR VEGA .	5
LECRÍN	ASOCIACIÓN DE MUJERES NAZARÍ .	5
LOS GUÁJARES	CLUB DEPORTIVO VALLE DE LOS GUÁJARES .	5
MARACENA	C.D. AUTOMOVIL GRANADA 2001 - .	5-6
MONACHIL	CLUB DEPORTIVO RITMICA NAZARI .	5
MOTRIL	CLUB DEPORTIVO LOS ALAMOS - .	5
MOTRIL	CLUB DEPORTIVO ULTRA TRI - .	5
NIGÜELAS	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA RAZUELA .	0
ORCE	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES JAMIZ .	5
ÓRGIVA	AMPA NAZARI CEIP SAN JOSE DE CALASANZ - .	5
OTURA	OTURA CLUB DE FUTBOL .	5
OTURA	CLUB DEPORTIVO OTURA FUTSAL .	5
PADUL	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CASA GRANDE .	0
PADUL	ASOCIACION CLUB DEPORTIVO PADUL .	5-6
PEDRO MARTÍNEZ	ASOCIACION CICLISTA MENCALBIKERS .	2-5
PINOS PUENTE	ASOCIACIÓN AMPA SANTA ADELA .	5-6
PÓRTUGOS	ASOCIACION DE MUJERES L'UMBRE .	5-6
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	ASOC. COMISIÓN DE FIESTAS DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO	6
TORRENEUEVA	CLUB DEPORTIVO TORRENEUEVA 1972	5
VÉLEZ DE BENAUDALLA	CLUB DEPORTIVO VÉLEZ DE BENAUDALLA .	5
VÉLEZ DE BENAUDALLA	ASOCIACIÓN CAMINO CRUZ DEL PASTOR .	5
ZAFARRAYA	ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO SENDERISTA LA MAROMA	6

C. Entidades desestimadas provisionalmente:

Expediente	Municipio	Entidad	Causa Desestimación
2019/SDE_01/000115	ALBOLOTE	CD. ALBOLOTE CLUB VOLEIBOL '16 .	A
17079 (PAPEL)	ALBOLOTE	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL MINUSVÁLIDO ASPROMI	B
2019/SDE_01/000061	ALBOLOTE	CAROLINA ORTEGA GARRIDO	C
2019/SDE_01/000073	ALFACAR	ENRIQUE FRANCISCO RODRIGUEZ ESCUDERO	C
2019/AQS_01/000268	ALHAMA DE GRANADA	ASOCIACIÓN DE MUJERES VENTAS DE ZAFARRAYA	B

2019/SDE_01/000005	ALMUÑECAR	DANIEL ALBERTO GONZALEZ FRAGOSO	C
2019/PES_01/005872	BENALÚA	ASOCIACIÓN C.D. ASOCIACIÓN DE DEPORTES DE AVENTURA BEN-ALAH	B
2019/SDE_01/000111	CÁDIAR	ASOCIACION DE VECINOS DE NARILA	A
2019/SDE_01/000091	CHAUCHINA	INMACULADA GÓMEZ JIMÉNEZ	C
2019/SDE_01/000080	CÚLLAR VEGA	MARIO CABRERA MORENO	C
2019/PES_01/005644	GRANADA	GREGORIO ERNESTO MAROTO AGUILERA	B-C
2019/PES_01/006315	HUÉTOR VEGA	LUIS JAIME MALDONADO REDONDO	B-C
2019/PES_01/0055727	ÍLLORA	ASOCIACION SOBRE RUEDAS BTT	B
2019/SDE_01/000006	ÍLLORA	ANTONIO MARTIN SIERRA	C
2019/SDE_01/000113	JEREZ DE LA FRONTERA	MANUEL ALONSO BORBALAN	A-C
2019/PES_01/005902 2019/SIJ_01/000009 2019/PES_01/005890	JÉREZ DEL MARQUESADO	ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRANCO ALCAZAR - .	B
2019/SDE_01/000114	MORELÁBOR	ASOC. DE MUJERES LA SERREZUELA - .	A
2019/PES_01/005470	MOTRIL	CLUB TENIS SAQUE VOLEA MOTRIL .	B
2019/SDE_01/000112	ZAGRA	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TIRACHINAS DE ZAGRA .	A

Línea V: Cultura

A. Entidades a las que NO se les realiza requerimiento alguno:

Municipio	Entidad
ALBUÑOL	AMPA La Tahá de Cehel del IES La Contraviesa
ALHAMA DE GRANADA	Patronato de Estudios Alhameños
ALPUJARRA DE LA SIERRA	Asociación de Madres y Padres Algaida CPR Las Acequias
BAZA	Asociación Algarada Bastetana
BEAS DE GRANADA	Asociación Agrupación Musical de Cornetas y Tambores de Beas de Granada
BEAS DE GRANADA	Asociación Musical de Beas de Granada
BENALÚA	Asociación Co-Marca Guadix Natural
BENAMAUREL	Asociación Rociera Jabaluna
BENAMAUREL	Asociación de Madres y Padres San León
BÉRCHULES	AMPA Pedro Antonio de Alarcón
BUBIÓN	Asociación de Música Tradicional Alguazita
CÁDIAR	Asociación Musical San Blas
CAMPOTÉJAR	Asociación Cultural Tradicional Tiraores de Campotéjar
CAMPOTÉJAR	Asociación Cultural Campopasión
CIJUELA	Asociación Ampa Verde y Blanca
CIJUELA	Asociación Cultural Art-Monía
CIJUELA	Asociación Amigos Bailones de la Alhambra
COLOMERA	Asociación Cultural Calé de Colomera
CORTES Y GRAENA	Asociación de Vecinos Cortes y Graena
CÚLLAR	Asociación Cullarense de Aficionados a la Fotografía
CÚLLAR	Asociación Pulpite Cultural
CÚLLAR	Asociación Musical Cullarense El Alabí
CÚLLAR VEGA	Asociación Peña Flamenca Frasquito Yerbabuena
CÚLLAR VEGA	Asociación Cultural Amigos Culleros
DARRO	Asociación de Mujeres de Darro Virgen del Amparo
DÚRCAL	Asociación Musical Rondalla de Dúrcal
FREILA	Asociación de Mujeres MUFRE de Freila
GALERA	Asociación Cultural Cantaralají
GRANADA	Asociación de Alumnos Mayores del Aula Permanente (ALUMA)
GRANADA	Asociación de Coros y Danzas de Granada

GRANADA	Asociación Fotográfica Granadina (AFOGRA)
GRANADA	Asociación Coro de Ciencias de la Educación
GUADAHORTUNA	Asociación de Mujeres Verde Yerbabuena
GUADIX	Asociación Centro de Estudios "Pedro Suárez"
GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	Asociación Torre del Angel Gualchos-Castell de Ferro .
GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	Coro Amistad Rociera
GÜÉVEJAR	Asociación Hypatia Club de Lectura
GÜÉVEJAR	Asociación Coro de Güévejar Cultural
GÜÉVEJAR	Asociación Cultural Bumbac
HUÉSCAR	Asociación Coros y Danzas de Huéscar
HUÉTOR VEGA	Asociación Sociocultural Huétor Vega Gráfico
ÍLLORA	Asociación de Vecinos Íllora es Pilar
IZNALLOZ	Asociación de Mujeres Trébol De Cuatro Hojas
JAYENA	Asociación de Madres y Padres de Alumnos San antonio
JAYENA	Asociación de Pensionistas Virgen del Carmen
JAYENA	Asociación de Baile Las Ninfas
LA PEZA	Asociación Cultural "Fuente la Encantá"
LA ZUBIA	Asociación Fiestas de San Pedro
LÁCHAR	Asociación Cultural "Los Truhanes" de Láchar
LÁCHAR	Asociación Cultural Taller de Cerámica de Peñuelas
LANJARÓN	Asociación Cultural Poeta Juan Gutiérrez Padial
LAROLAS/NEVADA	Asociación de Teatro "El Puente"
LAS GABIAS	AMPA El Torreón
LAS GABIAS	AMPA Piolín
LOS GUÁJARES	AMPA Ilusión CEIP Los Guájares
MADRID	Asociación Me Vuelves Lorca
MOCLÍN (TIENA)	Asociación Antefarsa Títeres
MONTEJÍCAR	Asociación Cultural y Musical Virgen de la Cabeza de Montejícar
TORRENUEVA	Asociación Coro Rociero Torreño Mar y Arena
TORRENUEVA	Agrupación Musical y Cultural Nª Sª Virgen del Carmen de Torrenueva
TREVÉLEZ	Asociación de Padres y Madres y Alumnos y alumnas "Las Nieves"
VALLE DEL ZALABÍ	Asociación Cultural Trizal
VALLE DEL ZALABÍ (RAMBLA DEL AGUA)	Asociación de Vecinos Virgen de la Piedad
VÉLEZ DE BENAUDALLA	Asociación Cultural de Moros y Cristianos Nazari
VÉLEZ DE BENAUDALLA	Asociación Cultural Voces Veleñas
VÉLEZ DE BENAUDALLA	Asociación Musical Amigos de Vélez
VILLAMENA (COZVÍJAR)	Asociación de Mujeres Azahara
VÍZNAR	Asociación Club de Pensionistas de Víznar
ZAFARRAYA	Asociación Cultural La brecha del Llano de Zafarraya

B. Entidades desestimadas provisionalmente con requerimiento de subsanación:

Municipio	Entidad	Requerimiento
ALDEIRE	AMPA La Rosandrà	3, 6
ALFACAR	Asociación Musical y Cultural Banda de Música de Alfacar	6
ALGARINEJO	Asociación de Padres y Madres de Alumnos Maestro Pedro Ruiz del CEIP Andrés Manjón	3.2
ALHENDÍN	Asociación Cultural de Pulso y Púa Monteive	1, 2, 3, 4
BAZA	Asociación Cultural Amigos de lo Oculto de Baza	3
BAZA	Asociación Revista Péndulo Papeles de Bastitania	5

CASTILLÉJAR	Asociación Cultural Al Agua Santas Benditas	0, 8
CASTILLÉJAR	Asociación Cultural Hermandad de la Cruz del Barrio de los Evangelistas	3
COGOLLOS VEGA	Asociación de Amigos del Museo de Cogollos Vega	5
CUEVAS DEL CAMPO	Asociación Grupo de Teatro Arcoiris - San Isidro	3
CUEVAS DEL CAMPO	Asociación la Tercera Edad de Cuevas del Campo San Isidro	6
FINES (ALMERÍA)	Asociación de Estudios Históricos Frente Sur	3, 3.1, 5
GRANADA	Asociación Amigos de la Orquesta Ciudad de Granada	3, 5
GUADIX	Asociación Para La Promoción De La Cultura Y El Arte La Oruga Azul -	7, 8
HUÉTOR VEGA	Asociación Artístico Cultural Escuela de David Zaafrá	
ILLORA	Asociación Cultural El Genio Alegre y Grupo de Teatro Ilurco	3
ILLORA	AMPA Parapanda	5
ILLORA	Asociación Cortijos de Al-Andalus	6
IZNÁJAR (CÓRDOBA)	Asociación Centro de Investigaciones Históricas y Arqueológicas de Iznájar	3
JÉREZ EL MARQUESADO	Asociación Cultural Picón Rock	6
LA ZUBIA	Asociación Granadina Enogastronómica "al-Andalus"	5
LANJARÓN	Asociación de Empresarios y Comerciantes de Lanjarón	7
LANTEIRA	Asociación de Mujeres para el Desarrollo Vista Alegre	3.1
LOBRAS	Asociación Etnológica y Cultural Acequia de Los Castaños	3
LOBRAS	Asociación Alpulobras Artesada	3
MONTEFRÍO	Asociación de Trabajos Artísticos Amón-RA	5
MONTILLANA	Asociación por la Lucha de Madres de Bebés Robados de Andalucía - ALUMBRA	3.1, 3.2
NARILA (CÁDIAR)	Asociación Cultural Santa Rita	6
OGÍJARES	Asociación Coro Santa María del Llano	5, 6
PINOS PUENTE	Asociación Cultural Pinos Puente Teatro	7
SALOBREÑA	Asociación Cultural Salamandroña	8
VEGAS DEL GENIL	Asociación Cultural Armilla Teatro - Ascoarte	5
ZAGRA	Asociación Agrupación Musical Juvenil de Zagra	3

C. Entidades desestimadas provisionalmente:

Expediente / N.º Registro	Municipio	Entidad	Causa de Desestimación
2019/PES_01/005853	BAZA	Asociación Cultural Algarada Bastetana	B
2019/PES_01/005941	BENALÚA DE LAS VILLAS	Carmen Hoces Martín - Asociación Las Siete Villas	C
2019/PES_01/005849	CAMPOTÉJAR	Asociación Cultural Campopasión	B
2019/PES_01/005199	FREILA	Presentación Lozano Soria - Asociación de Mujeres MUFRE de Freila	C
PAPEL - reg. 15934	FREILA	Asociación de Mujeres MUFRE de Freila	B
2019/SCU_01000115	GRANADA	Emilio David Rodríguez Amigo_Exostrato, Sociedad Andaluza de Astrogeología	C
2019/PES_01/005936	GRANADA	Asociación Sociocultural Solera Flamenca y Copla	B
2019/PES_01/005328	GÜEVEJAR	Asociación Coro de Güevejar Cultural	B
2019/SCU_01000070	HUÉSCAR	Ana María Valero García - Asociación Coros y Danzas de Huéscar	C
2019/PES_01/005680	JÁTAR	Asociación de Mujeres Las Jatareñas	B
2019/PES_01/004955	LA CALAHORRA	Asociación de Mayores San Gregorio	B
2019/SCU_01000030	LOJA	Lucía Castro Campillo - AMPA ACHO CEIP SAN FRANCISCO	C
2019/SCU_01000031	LOJA	Concepción Pérez Bernal - AMPA LOS ÁNGELES	C
2019/PES_01/005781	PUEBLA DE DON FADRIQUE	Asociación Cultural Juvenil de Recuperación del Folklore Tradicional	B

2019/PES_01/005776	PUEBLA DE DON FADRIQUE	Asociación de Vecinos y Propietarios del Campo de Bugéjar	B
2019/PES_01/005721	SALOBREÑA	Asociación Cultural Salamandroña	B
2019/PES_01/005726	VENTAS DE ZAFARRAYA	AMPA Puerto Boquete C.P. Los Castaños	B
2019/PES_01/005707	VENTAS DE ZAFARRAYA	Asociación de Mujeres Nuevo Aire de Ventas de Zafarraya	B
2019/PES_01/005696	VENTAS DE ZAFARRAYA	Asociación de Mujeres Nuevo Aire de Ventas de Zafarraya	B

CÓDIGO DE LOS REQUERIMIENTOS:

Identificador	A subsanar dentro del procedimiento electrónico abierto:
0.	Solicitud no conforme al modelo Anexo I de la línea solicitada (sólo imprimir última hoja para firmas manuales, enviar Anexo I sin escanear, por favor).
1.1.	Error o ausencia de datos de la Entidad solicitante - 1.1. del Anexo I.
1.2.	Error o ausencia de datos del representante legal – 1.2. del Anexo I.
2.	Falta de acreditación de representante legal (acta de constitución o de nueva junta directiva, y si la firma en Anexo I es manual se precisa el DNI).
3.	Error o ausencia de datos de identificación del proyecto (aportación de la entidad por debajo del mínimo, fechas de ejecución, etc) – 3. del Anexo I.
3.1.	Error en Datos de Población del Proyecto – 3.1. del Anexo I.
3.2.	Error o ausencia en datos del proyecto – 3.2. al 3.15. del Anexo I.
4.	Error o ausencia de datos en la declaración de otras ayudas – 4. del Anexo I
5.	No aporta documentación necesaria (Estatutos y CIF de nuevas Entidades / justificación de pertenencia a Federaciones u otras redes / Otros documentos si no hay consentimientos expresos según el 5.1. del Anexo I)
6.	Falta de firma (o electrónica sobre el Anexo I o manuscrita mediante el escaneo y envío de SOLO la última hoja del Anexo I) del representante legal, o firma de la solicitud por persona incompetente.
7.	Falta de justificación económica de Convocatorias previas.
8.	Presentar dos o más solicitudes sin renuncia expresa de las mismas hasta quedar sólo una.
9.	Ausencia de Auto-baremo.

CÓDIGOS DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN PROVISIONAL:

Identificador	Causa de desestimación provisional
A.	Fuera de plazo (F/P)
B.	Procedimiento electrónico solicitado no adecuado o solicitud en papel.
C.	Presentación por persona física.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas y a los efectos de atender los requerimientos que se les realizan por parte de la Comisión Técnica.

Granada, 16 de mayo de 2019.-El Secretario de la Comisión, fdo.: Juan López Menchón.

NÚMERO 2.492

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Acuerdo de Aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación RPT 03/2019, aprobada en Acuerdo Plenario de 13 de mayo de 2019.

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, con número ordinal 10º, Acuerdo de "APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. RPT 3/2019".

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica la parte resolutoria del Acuerdo de aprobación:

“PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con el contenido siguiente:

MODIFICACIONES DE R.P.T. QUE SE PROPONEN:

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

PRIMERA: Modificar el puesto de trabajo singularizado “Asesoría Técnica de Planificación, Evaluación e Intervención Psicosocial” código de puesto 02821, del centro de adscripción 711 - Servicios Sociales Comunitarios, cambiando en observaciones la indicación “Vega-Temple-Las Gabias” por “Servicios Centrales”. Mantiene intactas las restantes características, quedando configurado como se indica:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Ases. Téc. Planif., Eval. e Interv. Psicosocial	1	S	F	L	A1	DG	AE		26	RTDIP	20658.96	13	SI	SI				D4/Serv.Centr./ A extinguir tras ocupación original

RESIDENCIA “RODRÍGUEZ PENALVA”

SEGUNDA: Modificar el puesto de trabajo singularizado “Dirección de la Residencia Rodríguez Penalva” código de puesto 01865, del centro de adscripción 752 - Residencia “Rodríguez Penalva”, abriéndolo en Administración de Procedencia a personal de Diputación de Granada, de resto de Administración Local, de Comunidades Autónomas y de Estado, tanto de Escala de Administración General como de Administración Especial. Mantiene intactas las restantes características, quedando configurado como se indica:

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA “RODRÍGUEZ PENALVA”

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Dirección Residencia Rguez. Penalva	1	S	F	L	A1 A2	DG LA E	AG AE		26	RTDIP	20851.60	13	SI	NO				D4

TERCERA: Adecuar la Relación de Puestos de Trabajo a las modificaciones de la Plantilla de personal para 2019 propuestas en el expediente PL03/2019 que se tramita actualmente, efectuando las siguientes modificaciones:

A. Crear los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Téc. Superior Deportes	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.Sup.Deportes	22	RTDIP	16884.14	111	SI	NO	EF			J6 – D2

EF: Lictra. Ciencias Actividad Física y Deporte

CENTRO/SUBCTRO: PARQUE MÓVIL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Conductor	1	N	F	C	C2	DG	AE	Conductor	16	RTDIP	10824.10	6	SI	NO				D5.2/Carnet Reglamentario

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Operario	1	N	F	C	AP	DG	AE	Operario	13	RTDIP	10086.44	5	SI	NO				J3

B. Suprimir los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

SERVICIOS GENERALES DE OBRAS Y SERVICIOS - APOYO TÉCNICO

1) "Arquitecto Técnico", dotación 1, código de puesto 00274.

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

2) "Administrativo", dotación 1, código de puesto 00763.

DEPORTES

3) "Oficial de Servicios Múltiples", dotación 1, código de puesto 02138.

PARQUE MÓVIL

4) "Encargado Conductor", dotación 1, código de puesto 00417.

SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

5) "Encargado de Servicios Generales", dotación 1, código de puesto 00146.

SEGUNDO.- El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el presente, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, 17 de mayo de 2019.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

NÚMERO 2.493

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, acuerdo en su punto ordinal 9º, de "APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. PL 3/2019."

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) en relación con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legisla-

tivo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, y presentar reclamaciones ante el Pleno. Igualmente, se publicará el texto en formato digital a través de la web www.dip-gra.es en el apartado de participación pública-normativa y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica (G-Tablón).

Dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Granada, 17 de mayo de 2019.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 2.468

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO****EDICTO**

Con fecha 9 de mayo de 2019, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN**APROBACIÓN DEL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA****I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La gestión de la tesorería exige disponer de instrumentos adecuados que garanticen la liquidez suficiente para el puntual pago de las obligaciones y optimice el empleo de los recursos financieros, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la legislación vigente.

El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario de planificación y gestión de la Tesorería provincial, en el cual se recogen los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos.

Es preciso señalar que se debe atemperar el Plan de Disposición de Fondos a las previsiones que periódicamente y con carácter trimestral se remiten al Ministerio de Economía a través del Calendario y Presupuesto de Tesorería.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, del Plan de Disposición de Fondos al disponer " la expedición de las órdenes de pago se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores".

El artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade que

"1. La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el Presidente de la Entidad o por el órgano competente facultado para ello en el caso de Organismos autónomos dependientes.

2. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores".

En los artículos 106 y 107 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación a las Entidades Locales en función de la remisión contenida en el artículo 194.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se contempla:

Artículo 106, la existencia con carácter obligatorio de un Presupuesto Monetario, cuyo antecedente es el Plan

de Disposición de Fondos anual, al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago, y que tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento.

El artículo 107, referido a los criterios de ordenación de pagos, dispone que la cuantía de los pagos ordenados en cada momento se ajustará al presupuesto monetario, señalando a continuación, que en la expedición de las ordenes de pagos se aplicarán criterios objetivos, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros.

Así pues, el Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

La ausencia del Plan de Disposición de Fondos supone respetar la prelación radical establecida en el artículo 187 del RDL 2/2004 (gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores) y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Se completa este marco normativo con el artículo 135.3 de la Constitución Española -artículo reformado el 27 de septiembre de 2011 (BOE 27-9-2011)- señala que "Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta", y en desarrollo de este artículo y los principios en él reflejados se aprueba la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 14 establece lo siguiente:

"Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto."

III. RESOLUCIÓN

Por lo anteriormente expuesto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, vista el informe de la Tesorería Municipal de fecha 01-04-2019,

RESUELVO establecer el siguiente:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**PRIMERO. Principios generales y ámbito de aplicación**

1. El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de La Excelentísima Diputación Provincial de Granada tiene por objeto conseguir una adecuada distribución

temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento para la puntual satisfacción de las obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, atemperándose a las previsiones que periódicamente y con carácter trimestral se remiten al Ministerio de Economía a través del Calendario y Presupuesto de Tesorería.

2. Los criterios a aplicar en la expedición de los órdenes de pago seguirán el siguiente orden de prelación:

A) Se establece la prioridad de pago de la deuda por cuotas de capital y de intereses y de los gastos de personal, tanto de capítulo 1 como de capítulo 2.

B) Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

C) Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario. Así como los pagos extrapresupuestarios de descuentos en nómina (Anticipos, IRPF, Cuotas sindicales, MUFACE, Judiciales...).

D) Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

E) Pago de transferencias a Organismos Autónomos y resto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación.

F) Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a resoluciones judiciales que impliquen el abono de una cuantía cierta. Si hay resolución judicial de cumplimiento obligatorio e inmediato, previa consulta al propio Juzgado o Tribunal, tendrá preferencia sobre el orden 1º y 2º de este Plan de Disposición de fondos si así lo determina dicho Órgano Judicial.

G) Pagos de impuestos a Administraciones Territoriales, tales como el Impuesto sobre el valor Añadido o Impuestos sobre Bienes Inmuebles de otras Entidades Locales, recogidos en la Cuenta del P.G.C. 630 y siguientes.

H) Pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas hasta el importe de los ingresos afectados efectivamente recaudados.

Los pagos a favor de los Ayuntamientos de la Provincia en concepto de "Ley de Dependencia. Ayuda a domicilio" admiten la realización de anticipos conforme a la reglamentación en vigor de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

I) Pagos a acreedores por operaciones comerciales, derivados de la ejecución de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

J) Pagos de subvenciones y transferencias a otras entidades, incluidos en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos.

K) El resto de obligaciones por orden de antigüedad.

3. Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad, siendo necesario a estos efectos ajustar el volumen de realización del gasto al Plan de Tesorería Provincial.

4. Disponibilidades dinerarias y orden de prelación en los pagos: Cuando de la programación de las disponibilidades dinerarias de esta Diputación, se desprenda que no permitirán atender el puntual pago de las obligaciones de amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

5. La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias ordenándose a la Tesorería Provincial que utilice todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones

6. La previsión de ingresos sobre la que opera el Plan de Disposición de Fondos es la contenida en el Calendario y Presupuesto de Tesorería Anual, que podrá complementarse y atemperarse con el Presupuesto de Tesorería trimestral, conforme son elaborados y remitidos en el marco de las obligaciones de suministro de información contenidas en la LOESF 2/2012 de 27 de abril, y dada cuenta al Pleno Corporativo.

7. La Tesorería Provincial podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor de la Diputación Provincial de Granada, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

8. El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Granada y de sus organismos autónomos.

SEGUNDO. Excepciones

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que suponga una quiebra al principio de prelación, la realización de:

1. Los pagos que hayan de realizarse en formalización.

2. Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.

3. Las devoluciones de fianzas y depósitos en metálico.

TERCERO. Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar
Los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar se regularán por su normativa específica

CUARTO. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad.

La antigüedad vendrá determinada según los casos:

a) En las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y en particular los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración (factura o solicitud de pago equivalente) por la fecha de presentación de dichos documentos en el registro de facturas.

b) En las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de transferencias y subvenciones, capítulos 4 y 7, por la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en el acuerdo de concesión se indique otra cosa.

c) En las certificaciones de obra, la fecha de expedición de la propia certificación.

d) En las resoluciones judiciales, la fecha de ésta.

e) Para otro tipo de obligaciones, se estará a lo que disponga su propia normativa.

QUINTO. Orden de prioridad en la realización de los pagos

No obstante la regla general de antigüedad establecida en el apartado anterior, cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, en la ejecución material de los pagos, se establece el siguiente orden de prioridad:

Primera. Pago de los intereses y el capital de la deuda pública (capítulos 3 y 9)

El pago de las obligaciones derivadas de los préstamos y créditos a corto o largo plazo. Esta prioridad en el pago viene impuesta por el artículo 135.3 de la Constitución Española - Artículo reformado el 27 de septiembre de 2011 (BOE 27-9-2011) "Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta.

Segunda. El pago de los gastos de personal (capítulo 1)

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos en el siguiente orden:

a) Pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen.

b) Pagos de las retenciones, tributarias o de cualquier otro tipo, practicadas en la nómina.

c) Pago de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.

Tercera. Cuotas sociales y tributos a la AEAT

Pago de las aportaciones de la entidad a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales, así como los pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros.

Cuarta. Pagos derivados ejecución de sentencias y de actos firmes de devolución de ingresos indebidos.

Quinta. Pagos de obligaciones comerciales de ejercicios anteriores (capítulos 1,2 y 6).

Los pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administra-

ción, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Contratos del Sector Público.

Sexta. Pagos de obligaciones comerciales de ejercicio corriente (capítulos 1, 2 y 6).

Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Contratos del Sector Público.

Las dietas por asistencia a órganos colegiados y a Tribunales tendrán la misma consideración que los gastos por operaciones comerciales del ejercicio corriente.

Séptima. Subvenciones (capítulos 4 y 7) y otros pagos no incluidos en apartados anteriores.

Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, así como los pagos originados por actos firmes de devolución de ingresos derivados de la normativa del tributo, excepto cuando hayan transcurrido más de seis meses desde que se produjo el reconocimiento del derecho a la devolución, en cuyo caso, se situarán en el nivel sexto de prioridad y los pagos por las demás obligaciones no contemplados en los apartados anteriores. En este apartado se encuentran incluidas las aportaciones a los grupos políticos provinciales.

SEXTO. Normas de aplicación

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley General Presupuestaria, en cuanto a la introducción de criterios de flexibilidad en la expedición de las órdenes de pago y, por tanto, en la realización material del mismo, al estipular que " el ordenador de pagos aplicará criterios objetivos, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros; se establecen los siguientes criterios para la flexibilización de la expedición de las órdenes de pago y su materialización.

Mediante resolución motivada el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones reconocidas no preferentes correspondientes a:

a) Gastos por transferencias para atenciones de carácter benéfico asistenciales y para atenciones a grupos con necesidades especiales.

b) Gastos del capítulo II correspondientes a primas de seguros, publicaciones obligatorias en boletines oficiales y/o prensa, pagos derivados de actuaciones notariales y registrales y otros pagos de similar naturaleza.

c) Gastos del capítulo II que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y al nivel de empleo del acreedor respectivo.

La realización de los presentes pagos, deben respetar, en todo caso, el privilegio de los pagos incluidos en los niveles de prioridad primero, segundo y tercero.

2. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, se podrá ordenar el pago, alterando el orden de prelación establecido

en este Plan de Disposición de Fondos, con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. La tramitación de la orden de pago requerirá la petición razonada y debidamente motivada del órgano o servicio responsable del gasto cuyo pago urgente se solicita.

3. Podrán ordenarse los gastos por transferencias o cánones a favor de los organismos autónomos, entes y sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y de los entes supramunicipales o a favor de concesionarios de servicios públicos, hasta la cuantía necesaria para que dichos entes puedan atender, con el orden de prelación de pagos establecido en este Plan de Disposición de Fondos, los pagos correspondientes a sus gastos de funcionamiento siempre y cuando estos gastos no estén cubiertos por otros ingresos ordinarios o extraordinarios que correspondan al organismo autónomo, entidad o concesionario gestor del servicio.

4. Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses moratorios al amparo de la legislación vigente, se entenderá devengados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivo su exigibilidad.

5. En los casos de llegar a acuerdos de quita o espera con los proveedores municipales, o alguna otra operación singular y especial de pagos, el orden de prelación y preferencia en los pagos serán los que en dichos documentos se establezcan.

6. La ordenación de pagos alterando el orden de prelación establecido en este Plan de Disposición de Fondos, en ningún caso podrán impedir el cumplimiento de los pagos incluidos en los niveles de prioridad primero, segundo y tercero.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Por la Delegación de Economía podrán dictarse instrucciones de desarrollo del presente Plan.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Organismos Autónomos

La presente resolución será aplicable a los Organismos Autónomos de la Excelentísima Diputación Provincial de Granada.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor

Tratándose de una disposición administrativa de carácter general, que afecta a una pluralidad de interesados, el presente Plan de Disposición de Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente de su publicación y manteniendo su vigencia hasta que sea declarado ineficaz por norma posterior de igual o superior rango, pudiendo interponerse contra el mismo, recurso contencioso administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la ley en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Granada, 15 de mayo de 2019.-El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

DIPUTACION DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Convenio con Ayuntamiento de Granada recaudación ejecutiva multas

EDICTO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en su sesión del 28 de marzo de 2019 adoptó acuerdo de aceptación de delegación de la competencia del Excmo. Ayuntamiento de Granada para la recaudación ejecutiva de multas de tráfico en los términos del siguiente Convenio:

CONVENIO DE DELEGACION PARA LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE MULTAS DE TRÁFICO ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Reunidos en la ciudad de Granada.

De una parte,

El Excmo. Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 28 de marzo de 2019.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Cuenca Rodríguez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 22 de febrero de 2019.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector Público, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas con las entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local en lo no previsto por esta Ley en su Título III.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos

previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª El Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de las multas de tráfico, cuya titularidad le corresponda, y que se formalice mediante la entrega de los correspondientes pliegos de cargo al Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada para la aplicación de las multas de tráfico.

2ª La providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento en todo caso. El Ayuntamiento podrá formalizar pliegos de cargo en cualquier momento y estado procedimental posterior al dictado de la providencia de apremio. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada, en particular sus normas sobre fraccionamientos en vía ejecutiva.

3ª La competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse a consecuencia del procedimiento de recaudación por actos dictados por el Ayuntamiento de Granada corresponde a éste y su interposición supondrá la suspensión cautelar del procedimiento y el traslado del expediente al Ayuntamiento para su resolución. Transcurridos tres meses sin comunicación expresa de la misma procederá la data en cuenta de la deuda, en caso contrario se estará a lo que en la resolución del recurso se disponga.

4ª Corresponde a la Diputación Provincial de Granada la competencia para resolver los recursos administrativos que se pudieran interponer a consecuencia del procedimiento de recaudación por actos dictados por el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada, la declaración de crédito incobrable, baja por otros motivos y la propuesta de crédito prescrito, que determinará la data en cuenta si transcurridos dos meses desde su elevación al Ayuntamiento sin contestación expresa sobre la propuesta

planteada (art. 89.3 de la Ordenanza Fiscal General).

5ª La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

6ª El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

7ª La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Granada cuanta información pertinente le sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo ejecutivo.

8ª El coste de la prestación del servicio en periodo ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Granada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación provincial de Granada. En documento anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la ordenanza fiscal vigente citada, al día de la fecha. Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Granada, por el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación provincial de Granada.

9ª Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado por el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación provincial de Granada, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

10ª La recaudación obtenida en vía ejecutiva se transferirá al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyendo en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores. No se podrá concertar Programa Especial de Recaudación Ejecutiva, que incluya la entrega de anticipo, durante el primer año de vigencia del presente Convenio, transcurrido el cual la concertación de programas con anticipo, siempre bajo criterios de oportunidad a evaluar por la Excma. Diputación Provincial de Granada, no podrá superar el 75% de la media de recaudación obtenida a contar desde la suscripción de este Convenio ni el 10% del importe del cargo pendiente de recaudar a la fecha de su concesión. Todo anticipo entregado por Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerá en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

11ª Los cargos de deudas para su cobro en periodo ejecutivo, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación

Provincial de Granada, se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación provincial de Granada. En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por la Agencia Provincial de Administración Tributaria, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción. La Agencia Provincial de Administración Tributaria se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el organismo. Los cargos deberán ser homogéneos de forma que agrupen las deudas por conceptos diferenciados y en el mismo trámite procedimental ejecutivo a realizar que se deberá indicar expresamente (notificación de la providencia de apremio, embargo de cuenta corriente, etc.) a partir del cual se continúa el procedimiento por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación provincial de Granada, debiendo figurar preceptivamente la fecha de la Providencia de Apremio y, en su caso, de la notificación de la providencia de apremio, fecha de la diligencia de embargo y fecha de prescripción.

12ª Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación provincial de Granada promoverá la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Granada el coste del servicio si lo hubiere.

13ª Las partes crearán un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesta como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada y otro del Excmo. Ayuntamiento de Granada que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

14ª El presente convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otras de las causas establecidas en la legislación vigente. Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Granada del convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 2,5 por ciento de la media aritmética de los cargos de los últimos cuatro años.

15ª Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

16ª El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de dos años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acor-

dar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Granada, 14 de mayo de 2019.-El Alcalde; el Presidente de la Diputación.

NÚMERO 2.373

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

Juicio sobre delito leve inmediato 207/18

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 207/2018 habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a Marc Gómez Villareal, nacido el día 16/12/1986 y con D.N.I. 41007110L, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento. (Firma ilegible)

NÚMERO 2.389

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Citación autos 309/19

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 309/2019.

Negociado: MJ

N.I.G.: 1808744420190001833

De: Darío Omar Bastias

Abogado: Beatriz Rodríguez Muñoz

Contra: Fondo de Garantía Salarial y S ET N

Delbrouque, S.L.

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 309/2019, se ha acordado citar a S ET N Delbrouque, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diecinueve (19) de enero de 2021, a las 10:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la ad-

vertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a S ET N Delbrouque, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOP y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 8 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.402

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Ejecución núm. 46/19

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la Ejecución nº 46/2019 contra Kelevra, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 13/05/2019 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Kelevra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP.

Granada, 13 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.404

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Ejecución núm. 40/19

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la Ejecución nº 40/2019 contra Akron Ingeniería del Automatismo, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 29/04/2019 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Akron Ingeniería del Automatismo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.348

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación parcial RPT complemento de destino Policía Local

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 2 de mayo de 2019, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“...

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, la Relación de Puestos de Trabajo, publicar íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Almuñécar, 7 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 2.403

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Reglamento de Segunda Actividad Policía Local*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 9 de abril de 2019, aprobó el Reglamento de Segunda Actividad para la Policía Local de Almuñécar.

Por la presente se somete a información pública por plazo de 30 días para que los/as interesados/as puedan presentar alegaciones y reclamaciones.

Dicho reglamento podrá ser consultado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Almuñécar.

Almuñécar, 10 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, Trinidad Herrera Lorente.

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público expediente de concesión de créditos extraordinarios, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2019, financiado mediante bajas de crédito.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Bácor, 9 de mayo de 2019.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 2.412

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR OLIVAR (Granada)*Modificación de crédito*

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

NÚMERO 2.400

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Expediente modificación crédito por transferencias 3/004-2019*

EDICTO

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/004-2019 de transferencias de crédito, financiado mediante transferencias de otras aplicaciones.

En cumplimiento con el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 24 de abril de 2019, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/004-2019 que se hace público resumido por capítulos:

CAPÍTULO	INGRESOS				GASTOS			
	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
Capítulo 1	6.027.728,75			6.027.728,75	7.234.697,02			7.234.697,02
Capítulo 2	134.428,00			134.428,00	8.596.579,91		6.800,00	8.589.779,91
Capítulo 3	3.475.000,00			3.475.000,00	107.253,47			107.253,47
Capítulo 4	9.393.302,47			9.393.302,47	1.265.500,00			1.265.500,00
Capítulo 5	38.601,00			38.601,00	87.600,00			87.600,00
Capítulo 6	25.000,00			25.000,00	616.948,38	6.800,00		616.948,38
Capítulo 7	140.000,00			140.000,00				
Capítulo 8	75.000,00			75.000,00	35.000,00			35.000,00
Capítulo 9	0			0,00	1.365.481,44			1.365.481,44
TOTAL	19.309.060,22	0,00	0,00	19.309.060,22	19.309.060,22	6.800,00	6.800,00	19.302.260,22

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Baza, 14 de mayo de 2019.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 2.407

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de la adaptación a la LOUA de la revisión de las NN.SS.

EDICTO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30/04/2019, ha aprobado con carácter definitivo la adaptación a la LOUA de la revisión de las NN.SS. de Planeamiento vigente de este municipio de Cogollos Vega, lo que se hace público, por plazo de 30 días, a los efectos de presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Dicho documento podrá ser consultado en la página web del Ayuntamiento:

www.cogollosdelavega.es

Cogollos Vega, 9 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 2.397

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Aprobación definitiva estudio de detalle silos

EDICTO

Mediante la presente se le notifica el Acuerdo del Pleno adoptado en la sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2019, aprobatorio definitivamente el estudio de detalle que afecta a estudio de detalle para instalación de silos de almacenamiento polígono El Romeral, Bda. de Marchena Dúrcal, redactado por D. Juan Molina Pérez, Arquitecto Técnico.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la pre-

sente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dúrcal, 13 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 2.463

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación legalización alojamiento turístico

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla Alcalde del Ayuntamiento de Los Guájares,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de 14 de mayo de 2019 se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D^a María Ángeles García Santiago, para legalización alojamiento turístico en polígono 8, parcela 894, Los Guájares, Granada.

Se somete el expediente a información pública con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el plazo de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias de esta Secretaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Guájares, 14 de mayo de 2019.-Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 2.464

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de tasa de recogida de basura y residuos sólidos urbanos

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018 se acordó la aprobación de la siguiente Ordenanza:

“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos”.

Tras la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia nº 234 de 7 de diciembre de 2018, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso - Administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4,s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por “Recogida de Residuos Sólidos Urbanos”, que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del citado Texto Refundido y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la anterior ley.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

A tal efecto se considerarán basuras domiciliarias y residuos urbanos los restos y desperdicios de alimentación detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materiales contaminantes, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta la Tasa a la prestación, de carácter voluntario y/o a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industria, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. RESPONSABLES

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona física o jurídica a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda o establecimientos.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por vivienda o establecimiento, aplicándose las siguientes tarifas unitarias que se cobrarán trimestralmente:

1. Basura Doméstica: Por vivienda al trimestre: 20,0euros.

2. Basura Industrial: Por local al trimestre: 46,67euros.

Artículo 7. DEVENGO

1.- Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie el servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecida y en funcionamiento el servicio Municipal de recogida de basura domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizadas por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre natural siguiente.

Artículo 8. PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los su-

jetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, prestando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre natural. Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

2.- Cuando se conozcan, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que haya efectuado la declaración o fecha en la que se decreta por la Alcaldía su inclusión.

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibos. La facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras Tasas o precios públicos que se devengan en el mismo período tales como agua, alcantarillado, etc.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La presente Ordenanza se aprobó inicialmente en el Pleno sesión extraordinaria día 29 de noviembre de 2018.

Los Guájares, 14 de mayo de 2019.-Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 2.405

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (Granada)

Aprobación del proyecto de actuación para la ejecución de "Ampliación de maquinaria de planta de fabricación de Cales"

EDICTO

D^a Pilar Pérez Rubio, Alcaldesa del Ayuntamiento de Huétor Santillán,

HACE SABER: Que admitido a trámite el proyecto de actuación para la para la ejecución de "Ampliación de maquinaria de planta de fabricación de Cales" el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

Huétor Santillán, 13 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Pérez Rubio.

NÚMERO 2.409

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Aprobación padrón de basura 1º trimestre 2019

EDICTO

Que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de mayo de 2019, se ha aprobado el padrón de las tasas por recogida de basura correspondiente al 1º trimestre del ejercicio de 2019. De conformidad con lo establecido en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el mencionado acuerdo se podrá formular, ante el órgano que lo ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la exposición pública. Lo que se hace público para general conocimiento.

Jete, 10 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 2.390

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuesto nº 4, suplemento de crédito

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor de 2019 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con baja o anulaciones de otras aplicaciones de gasto; lo que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos: Suplementos en aplicaciones de gasto:

- Capítulo 6 Inversiones Reales 459 68200

Consignación inicial: 77.000,00 euros

Suplemento de crédito: 42.000,00 euros

Consignación definitiva: 119.000,00 euros

Estado de Gastos: Bajas o anulaciones en concepto de gastos

- Capítulo: 6 Inversiones Reales 920 62100

Consignación inicial: 38.000,00 euros

Baja o anulación: 38.000,00 euros

Consignación definitiva: 0,00 euros

- Capítulo: 6 Inversiones Reales 920 62300

Consignación inicial: 4.000,00 euros

Baja o anulación: 4.000,00 euros

Consignación definitiva: 0,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 10 de mayo 2019.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 2.391

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación definitiva modificación anexo de inversiones del presupuesto 2019

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2019 sobre el expediente de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto municipal de 2019; lo que se hace público de acuerdo con el siguiente resumen:

- PFEA. Asignación Ordinaria Plan Empleo Rural (financiación: SEPE, costes laborales; la partida de materiales corresponde al 45% del total de los costes laborales, financiado por Junta y Diputación. El Ayuntamiento aporta los costes extrasalariales.). Aportación del Ayuntamiento: 6.500 euros.

- PFEA. Asignación Especial. Plan Empleo Rural (financiación: SEPE, costes laborales; la partida de materiales corresponde al 45% del total de los costes laborales, de los cuales el 50% es financiado por Junta y Diputación y el otro 50% de los materiales lo asume el Ayuntamiento, y la aportación de costes laborales correspondiente). Aportación del Ayuntamiento = 27.500 00 euros.

- Inversiones Financieramente Sostenibles: 4.000 euros.

- Mobiliario urbano y de edificios públicos: 55.000 euros.

- Caminos rurales: 106.000 euros.

- Reposición Viales e Infraestructuras Varias: 45.000.

- Equipos para procesos de información: 9.000 euros.

- Inversión nueva Viales e Infraestructuras Varias: 30.000,00 euros.

- Inversión en bienes patrimoniales, edificios y otras construcciones: 119.000,00 euros."

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, a 10 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 2.401

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Aprobación padrón de agua-basura-alcantarillado y canon periodo 2 B/2019

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 101, de fecha 13 de mayo de 2019, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de

agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondientes al 2º bimestre de 2019.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 13 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia

NÚMERO 2.467

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Aprobación inicial de crédito extraordinario para reconocimiento extrajudicial de créditos y financiación de inversiones financieramente sostenibles MC12/2019.

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2019, aprobó inicialmente el EXPEDIENTE 289/2019. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS-FINANCIACIÓN INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019, que incluye:

a.- Crédito extraordinario para operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 195.851,76 euros.

b.- R Crédito extraordinario para inversiones financieramente sostenibles 2019, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 363.500,00 euros.

Lo que se hace público por plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar, en su caso, reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo en base a lo determinado en el RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salobreña, 15 de mayo de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 2.469

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Aprobación inicial del expediente 273/2019.

Modificación bases de ejecución del presupuesto Servicios Sociales

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2019, aprobó inicialmente el EXPEDIENTE 273/2019. MODIFICACION BASES EJECUCION SERVICIOS SOCIALES.

Lo que se hace público por plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar, en su caso, reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo en base a lo determinado en el RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salobreña, 15 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 2.180

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES

Nombramientos

EDICTO

D. Antonio Juárez Rodríguez, como Secretario de la Comunidad de Regantes Ntra. Sra. Virgen de las Nieves, CIF G18539510, elegido en la reunión de la junta general ordinaria celebrada en Trevélez el 29 de marzo de 2019.

CERTIFICA: Que en el acta de constitución de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves, celebrada el 30 de marzo de 2019, se produjeron los siguientes nombramientos:

Presidente: D. César Ortiz Gallegos. Vicepresidente. D. Raúl Torres González. Tesorero: D. José Antonio Alonso Gallegos, con los poderes y autorizaciones que les confieren las Ordenanzas de la Comunidad.

Trevélez, 1 de abril de 2019.-El Secretario, Antonio Juárez Rodríguez. ■